

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 055

PERIODO LEGISLATIVO 19 96

EXTRACTO DR. CARLOS BASSANETTI. FISCAL ANTE EL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. PROYECTO DE
LEY MODIFICANDO LEY PROVINCIAL 168
(CODIGO PROCESAL PENAL)

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

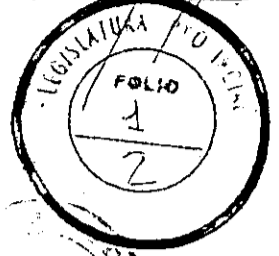
Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PODER LEGISLATIVO
 PRESIDENCIA
 IP 333
 13/07/96
 HORA: 800
 FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 19.07.96
 MESA DE ENTRADA
 Nº..... Hs. 1035
 FIRMA: *[Firma]*



Ushuaia, 19 de julio de 1996.

Al señor Presidente de la
 Legislatura de la Provincia
 S _____ / _____ D.-

1.- El suscripto, Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia, tiene el agrado de dirigirse al señor Presidente y, por su intermedio, a ese Alto Cuerpo, a fin de elevar a su consideración el proyecto de modificación del Código Procesal Penal, adjunto al presente.

El Ministerio Público Fiscal ha examinado el régimen de procedimientos judiciales, desde el inicio mismo de su gestión, con objeto de procurar toda mejora posible o aún simple adecuación, que la experiencia, la aplicación práctica de las normas, muestre conveniente.

Entre los distintos aspectos así tratados por los funcionarios que desempeñan este Ministerio, cuando menos uno de ellos reclama preferente atención; de allí el proyecto que eleva.

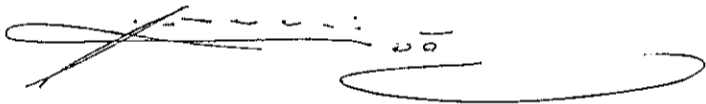
2.1.- La modificación en estudio trata de lograr mayor armonía de los valores que tensionan desde un comienzo en la investigación penal. Por un lado -en palabras de nuestros preceptos fundacionales y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación-, la garantía de todo individuo sometido a proceso penal, a obtener, en el lapso de tiempo más breve posible, un pronunciamiento que defina su situación frente a la ley y a la sociedad. Por otro, el que asiste a la comunidad,

EDT E. DEL VALLE
DIRECTORA
Dir. Apoyo y Asis. Adm.
PRESIDENCIA



17) disposición del Sr. J. J. J. J.
de Puc. a S.L. =
DHT, 19/IV/196

CARLOS O BASSANETTI
FISCAL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



para defenderse del delito.

El proyecto, anticipa desde ya, en modo alguno
extiende los plazos con que la ley cibe la actividad
instructoria; mas aspira a lograr, en opinión de quienes
desempeñan el Ministerio Fiscal, mejor equilibrio de aquellos
derechos esenciales.

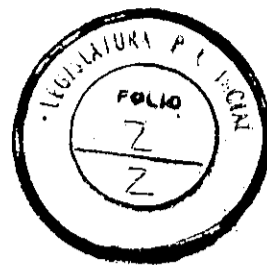
Así, propicia que, una vez cumplido el plazo
instructorio, tanto la Fiscalía como el órgano jurisdiccional
se pronuncien expresamente sobre la procedencia del
sobresesamiento o de la remisión de la causa a juicio.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Proyecto de ley modificatoria del Código Procesal Penal
(Modificación de los arts. 189 y 309, inc. 6 - Disposición
transitoria)

Art. 1.- Incorpórase, como último párrafo del art. 189 del
Código Procesal Penal, el siguiente:

"Excedido el plazo máximo de instrucción, el juez, de
oficio o a pedido del indagado, deberá correr la vista
dispuesta por el art. 318. La parte querellante y el agente
fiscal deberán expedirse según prescribe el art. 319, inc. 2)."

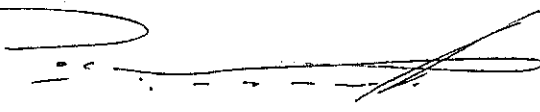
Art. 2.- Modifícase el Art. 309, inc. 6, según sigue:

"Vencido el plazo máximo previsto en el artículo 189 y
corrida la vista prevista en su último párrafo, no se hubiera
producido la requisitoria fiscal de remisión a juicio de la
causa dentro del plazo establecido al efecto en el art. 318."

Art. 3.-

"Las modificaciones introducidas por los arts. 2 y 3 de
esta ley, se aplicarán a los sumarios en trámite en los que no
hubiese transcurrido el plazo máximo de instrucción previsto en
el art. 189 del Código Procesal Penal, a la fecha de su
vigencia."




CARLOS D. BASSANETTI
FISCAL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA